GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Presidencia de la República
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 19 /2.015

Asunción, 24 de Agosto de 2.015

Contratación por vía de la Excepción para la los Servicios de Mantenimiento de Ascensor Marca Otis en el Edificio del Palacio de Gobierno.

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecida en el Artículo 332 de la Ley 2051/03.

Que, el servicio técnico requerido es necesario para los trabajos de servicio de mantenimiento de Ascensor marca Otis instalado en el Edificio del Palacio de Gobierno y por ende es importante contar con la empresa distribuidora de la marca de referencia, de manera a mantener la misma funcionando durante todo el año, por lo cual la misma requiere de asistencia técnica inmediata y constante, que aseguren la calidad y autenticidad, considerando la existencia de una sola empresa local autorizada para la distribución de los mismos como así también la capacidad e idoneidad del personal técnico para la reserva y garantía de los trabajos a ser realizados.

Que la Ley N° 2.051/2003, "De Contrataciones Públicas", establece entre otros en su Artículo 33, Casos de Excepción, "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, o en los supuestos que a continuación se señalan: a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", complementado por el Articulo 70 del Decreto N° 21909/03 establece lo siguiente: Titularidad de patentes de derechos exclusivos sobre los bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de Excepción bajo las siguientes condiciones: 1- Que la prestación se encuentre legalmente amparada por marca, patente, derecho del autor o derecho exclusivos, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2- Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase. 3- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos.

Así mismo la representación legal de las marcas convierten a las empresas que lo poseen en un nexo directo y único entre la fábrica y el cliente, evitando costos adicionales que pueda surgir en la intermediación a dicha empresa en mejores condiciones para obtener la oferta más económica con el debido respaldo de la calidad y garantía en los trabajos, por lo que se configura la causal establecida en el inc a) de la Ley 2051/03, por lo que se sugiere la realización del llamado bajo la citada modalidad a los efectos de contar con el servicio de la empresa COMPAÑIA COMERCIAL GENERAL E INDUSTRIAL S.R.L.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica, Dictamina en base a lo expresado en los antecedentes, corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la contratación de los Servicios de Mantenimiento de Ascensor Marca OTIS en el Edificio del Palacio de Gobierno, de conformidad al artículo 33, inciso a) de la Ley ° **2051/03"De Contrataciones Públicas" atendiendo que es distribuidor**

Salvo mejor parecer.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Administrativa

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la Unidad Operativa de Contratación